Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Druich Riasi Berrugan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 368/2003 EDICTO

2618.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 368/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mounir Ben Haddou y Bachir Driss de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mounir Ben Haddou, Bachir Driss, Driss Mohamed Abselam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 349/2003 EDICTO

2619.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 349/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mustapha Abdeselam Mimun de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mustafa Abdeselam Mimun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 258/2003 EDICTO

2620.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 258/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Abdelkrim Laroussi de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación, ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkrim Laroussi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 104/2003 EDICTO

2621.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 104/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dide:

En Melilla a 30 de Junio de 2003.

Vistos, por D.ª Gemma Solé Mora, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en que aparecen como representante de la acción pública, María Dolores Sánchez, como representación de su hijo menor de edad Julio Alberto Pérez Sánchez como denunciante y Andrés Reverte Atenzia como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Andrés Reverte Atenzia de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.